



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 26 de enero de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de enero de 2022; MEMORANDO N° 046-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 24 de enero de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 022-2022-VPA/UNISCJSA de fecha de recepción 24 de enero de 2022 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 005-2022-DIFE/UNISCJSA de fecha de recepción 17 de enero de 2022 emitido por la Facultad de Educación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "creáse la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que tiene como objetivo establecer criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para la constitución de las Comisiones Organizadoras; así como la asignación de sus funciones, el seguimiento y evaluación de la gestión de los miembros de las Comisiones Organizadoras (...), a su vez derogó la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2022-CO/UNISCJSA

Que, el numeral 7.3 de la citada norma establece que: "la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un **Coordinador de Facultad, de manera provisional mediante un acto resolutivo, que hará las veces de Decano de Facultad**. El designado debe cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria (...). Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo";

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 15/09/2021, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2021-CO/UNISCJSA, donde designó a la **Dra. Lupe Marilú Huancas Rojas** - Docente Nombrada a tiempo completo, como Coordinadora de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que comenzó el día jueves 16 de septiembre del 2021 y finalizará el día lunes 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 005-2022-DIFE/UNISCJSA, la Coordinadora de la Facultad de Educación, Dra. Lupe Marilú Huancas Rojas, solicita hacer uso físico de sus vacaciones del periodo 2021, la misma que comenzará del 12 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, esto en cumplimiento al Inciso 88.10 del Artículo 88°⁽¹⁾ de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, por lo que propone a la docente Ordinaria Dra. Edith Rocío Nuñez Llacuachaqui, para que se le encargue las funciones de Coordinadora de la Facultad de Educación la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en adición a sus funciones de Responsable de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, hasta el día 28 de febrero de 2022;



Que, sobre el particular, cabe señalar que el marco legal de los docentes de las Universidades es la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como lo establecido en los Estatutos de cada Universidad y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 276, en lo no se oponga a tal régimen;

Que, en la vigente Ley Universitaria no se ha previsto regulación referente al encargo de funciones, por lo que tal supuesto no podría ser de aplicación a los docentes universitarios, Siendo así, correspondería aplicar el Decreto Legislativo N° 276, el cual se aplica de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales (Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final), a efectos de determinar lo referente al señalado de funciones y conceptualización sobre acciones de personal;

Que, en ese sentido en el numeral 3.6 del Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, existe dos clases de encargo:

- i) El encargo de puesto por medio del cual el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente;
- ii) El encargo de funciones, el cual se ejerce simultáneamente a las funciones propias de su puesto, es decir consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario debido a ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, en consecuencia, si bien en lo referido al encargo de puesto a favor de un servidor de carrera se mantiene la obligación de respetar el perfil de la plaza materia de encargo; no obstante, en caso que sea necesario, resulta posible el encargo de funciones, por cuanto el trabajador no requiere cumplir

⁽¹⁾ Artículo 88. Derechos del docente. - Los docentes gozan de los siguientes derechos:
88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2022-CO/UNISCJSA

con los requisitos ni el perfil establecido para desempeñar las funciones propias del cargo que ocupe el titular, las cuales asumirá en adición a sus funciones;

Que, el Vicepresidente Académico a través del Oficio N° 022-2022-VPA/UNISCJSA, solicita que se apruebe la encargatura de funciones de Coordinadora de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del 12 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, a la docente ordinaria Dra. Edith Rocío Nuñez LLacuachaqui, en adición a sus funciones de Responsable de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, toda vez que la actual Coordinadora de la Facultad de Educación, Dra. Lupe Marilú Huanca Rojas, se encuentra en uso físico de vacaciones;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 25 de enero de 2022;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada del 12 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, a la Docente Ordinaria **Dra. EDITH ROCÍO NUÑEZ LLACUACHAQUI**, las **FUNCIÓNES de COORDINADORA** de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los fundamentos técnicos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Docente encargada Coordinadora de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deberá cumplir con las atribuciones del Decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución, ponga de conocimiento al Ministerio de Educación - MINEDU, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2022-CO/UNISCISA

Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, así como a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

